

COMUNICADO No. 0023

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA,

**PARA:** DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES – INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO E.T.D.H. INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

**ASUNTO:** INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE LAS E.T.D.H.

**FECHA:** FEBRERO DE 2021

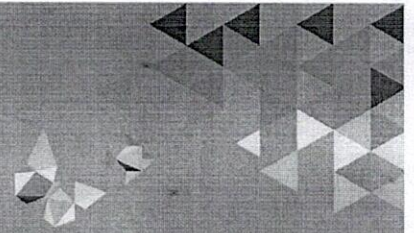
La Secretaría de educación del Departamento del Magdalena – Área de Inspección y Vigilancia, ha recibido reportes por parte de la comunidad de los municipios son certificados en educación, en los cuales informan que varias Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano - E.T.D.H. han cambiado de sede sin informar a la secretaría de educación o realizar el respectivo procedimiento que para el caso aplica.

La creación de un establecimiento educativo privado exige el cumplimiento de unas condiciones mínimas, que son requisito para que la secretaría de educación autorice su apertura y operación, mediante la expedición de una Licencia de Funcionamiento. Este requisito es un acto administrativo de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación autoriza la apertura y operación en su entidad territorial.

los requisitos a satisfacer para que una institución pudiera ser considerada como establecimiento educativo: a) Tener licencia de funcionamiento; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Es por ello que, para expedir la licencia de funcionamiento, las Secretarías de Educación, deben por ley, verificar todos los requisitos, uno de los procedimientos para tal fin es la visita de verificación de cumplimiento que se realiza a la planta física, en donde se debe observar si esa planta física o infraestructura cumple con los adecuamientos necesarios para el funcionamiento.

Por ende, y de conformidad con el artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Nivel Nacional, cuando una institución educativa de orden privado pretende cambiar de ubicación o



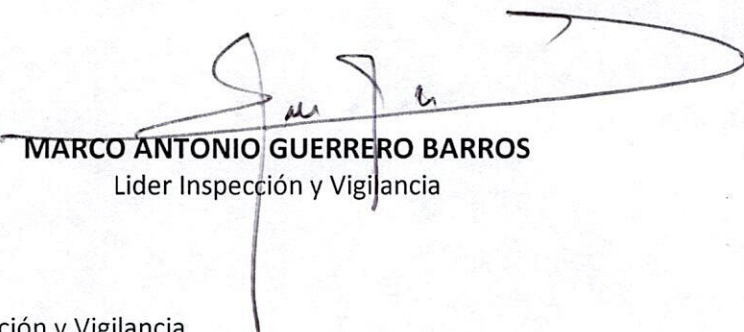
sede, es preciso que el interesado presente la licencia de construcción de la nueva sede o contrato de arrendamiento, y la modificación pertinente del PEI.

Ningún establecimiento educativo puede realizar traslados, abrir nuevos grados o hacer cambios estructurales del PEI sin previa modificación de su licencia, pues esta es válida para la ubicación y las condiciones en que se expidió.

Por lo antes esbozado, Inspección y Vigilancia Sedmagdalena, **REQUIERE** a los Directores de Núcleo y Supervisores del Departamento del Magdalena, realizar un reporte de aquellas Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano E.T.D.H., que se han trasladado a otras edificaciones o plantas físicas, sin previa autorización por parte de la Secretaría de Educación, se podrían exponer a la cancelación de la Licencia de Funcionamiento por incumplir lo los requisitos de Ley.

Los informes deberán ser enviados a la Oficina de Inspección y Vigilancia, dentro cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir del envío de este requerimiento. Lo cual deberá realizarse a través del correo electrónico [ins.vig.sedmagdalena@gmail.com](mailto:ins.vig.sedmagdalena@gmail.com), colocando en el asunto: "REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE LAS E.T.D.H".

Atentamente,

  
**MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS**  
Lider Inspección y Vigilancia

P: Cristóbal Bayona / Inspección y Vigilancia